EMPRESA EL PEÑON S.A. Y SUBSIDIARIA

HECHOS RELEVANTES

Con fecha 8 de enero de 2010 se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 18.046 de Sociedades Anónimas, y en la Norma de Carácter General Nº 30 de esa Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome especialmente facultado al efecto, vengo en informar en carácter de hecho esencial, que en su sesión celebrada con esta fecha, el Directorio de Empresa El Peñón S.A. ha adoptado el siguiente acuerdo que establece las políticas generales de habitualidad en la celebración de operaciones con partes relacionadas, que revisten el carácter de ordinarias en consideración al giro social:

Autorizar a la Administración de Empresa El Peñón S.A. para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos o convenciones con partes relacionadas que se indican a continuación, sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos que señala el artículo 147 de la Ley N° 18.046, cuando se trate de operaciones que se encuentren comprendidas en la siguiente política general de habitualidad:

A. Las siguientes operaciones que Empresa El Peñón S.A. ejecute (a) con su matriz Quiñenco S.A. o (b) con las filiales de Quiñenco S.A. en que ésta última posea, directa o indirectamente, más del 50% de su propiedad: (i) cuenta corriente mercantil; (ii) recuperación o reembolso de gastos; (iii) contratos de arrendamiento y subarrendamiento de oficinas, estacionamientos y bodegas; (iv) compra y venta de valores y de derechos en sociedades; y (v) contratos de prestación de servicios administrativos, contables, financieros, tributarios y/o legales.

B. Las siguientes operaciones habituales propias de la administración financiera y de inversiones que Empresa El Peñón S.A. ejecute con Banco de Chile y las sociedades filiales de éste, cualquiera que sea el monto de dichas operaciones individualmente consideradas: (i) operar en las cuentas corrientes bancarias y girar de las líneas de crédito asociadas a tales contratos, (ii) colocaciones, pactos, depósitos a plazo y otras inversiones financieras, de renta fija o variable, (iii) operaciones de cobranza, pagos y transferencia de fondos, (iv) operaciones de cambios internacionales, (v) operaciones de derivados financieros, (vi) comisiones de cobranza, (vii) emisión de boletas de garantía, (viii) custodia de valores, (ix) operaciones de corretaje de valores, con corredores de bolsa y (x) las demás operaciones que sean propias del giro de las respectivas sociedades filiales de Banco de Chile."

Durante el período transcurrido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010, no han ocurrido otros hechos que por su naturaleza o importancia revistan el carácter de relevantes o esenciales, entendiendo como tales los definidos en la Norma de Carácter General Nº 30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.